



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 295 Fecha: 05 DIC. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 310 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 DIC. 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 10 de octubre del 2019, el Informe N° 127-2019-GRC/GRDS/DRTPEC, de fecha 07 de octubre del 2019 y el Informe N° 133-2019/GRC/GRDS/DRTPE, de fecha 14 de octubre del 2019, ambos emitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0153-2019, de fecha 29 de enero del 2019, se encargaron a partir de la fecha al Licenciado Enver Lenin Pintado Pilco, las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 076-2019/GRC/GRDS/DRTPEC, de fecha 20 de junio del 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, informa que estando próximo el vencimiento del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, del Licenciado Enver Lenin Pintado Pilco, resulta necesario encargar las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, a la señora Ana Melisa Bustamente Vallas;

Que, con dicho sustento, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 10 de octubre del 2019, se resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura del Licenciado ENVER LENIN PINTADO PILCO, en las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao. ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha, a la señora ANA MELISSA BUSTAMENTE VALLAS, las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao”**

Que, a través del Informe N° 116-2019-GRC/GRDE/DRTPE, de fecha 16 de setiembre del 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo pone de conocimiento el Memorando N° 368-2019/GRC/GRDS/DRTPE, de fecha 20 de junio del 2019, que contiene el listado de renovación del personal CAS y practicantes de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, en el cual se evidencia que el Licenciado Enver Lenin Pintado Pilco no ha sido considerado en la lista en mención, siendo su último día de labores el 30 de junio del 2019;

Asimismo, mediante Informe N° 127-2019-GRC/GRDS/DRTPEC, de fecha 07 de octubre del 2019, la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, realiza una ampliación sobre el Informe N° 076-2019-GRC/GRDS/DRTPEC, señalando que la fecha del inicio de la encargatura del Oficina Técnica de Administración de Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo deberá precisarse que esta es el 01 de julio del 2019, documentos que fueron remitidos de manera posterior a la emisión del Informe N° 1090-2019-GRC/GAJ, de fecha 07 de octubre del 2019, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta viable encargar a la señora ANA MELISSA BUSTAMENTE VALLAS, las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao;



ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 05 de Julio 2019

En ese sentido, conforme a lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Informe N° 133-2019-GRC/GRDS/DRTPE, de fecha 14 de octubre del 2019, solicita expresamente la rectificación de la Resolución Gerencial General regional N° 275-2019 Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de octubre del 2019, para precisar que el mismo se entiende emitido con eficacia anticipada al 01 de julio del 2019, conforme a los documentos citados; así como corregir el nombre de de la encargada de la Oficina Técnica de Administración de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al haberse expresado, dice: "señora ANA MELISSA BUSTAMANTE VALLAS" debiendo decir: "señorita ANA MELISA BUSTAMANTE VALLAS";

Al respecto resulta oportuno precisar que el mencionado error se generó como consecuencia de no haber remitido toda la documentación sustentaría oportunamente para efectos de un análisis conjunto previo a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 10 de octubre del 2019, constatándose un vicio en el proceso de formación de la voluntad administrativa, toda vez que, al momento de emitir la Resolución aludida, se ignoraba la fecha exacta de culminación del vínculo laboral del Licenciado Enver Lenin Pintado Pilco con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, así como las razones que justifiquen la designación con eficacia anticipada de la nueva encargada, conforme al artículo 17° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, hecho que fue determinante para la expedición con eficacia a la fecha de su emisión;

En ese contexto, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando en su numeral: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y en su numeral "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que se trate de un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error, siempre que no alteran su sentido ni contenido;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 22° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 417, de fecha 13 de agosto del 2019, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 10 de octubre del 2019, respecto al nombre de la encargada de las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, debiendo decir para cuyo efecto: "señorita **ANA MELISA BUSTAMANTE VALLAS**".

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, a instancia de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 10 de octubre del 2019, en el extremo de su Artículo Primero y Artículo Segundo, precisándose que la conclusión y encargatura de las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del



Empleo del Gobierno Regional del Callao, debe entenderse con eficacia anticipada al 01 de julio del 2019.



ARTICULO TERCERO.- Dejar subsistente todos los demás términos que contiene Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 10 de octubre del 2019, en todos los demás extremos que no se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ECON. MARIO FERNANDO LOPEZ TEJERINA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 295 Fecha: 05 DIC. 2019

